

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 1 de 3

1. MARCO GENERAL

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

En este sentido, en el siguiente cuadro comparativo se evidencia la mayor extensión y complejidad del objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

OBJETO INCO	OBJETO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.	Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

Que a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se encuentra el manejo de los servicios y bienes para su funcionamiento, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos para su adecuado funcionamiento.

Que en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta,



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 2 de 3

por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

- **2. OBJETO:** Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) camionetas marca Nissan Xtrail modelo 2009, de placas HCl061 y HCl063, una (1) camioneta Doble Cabina y Platón de placas HCl062 modelo 2009, dos (2) camionetas Montero Mitsubishi modelo 2005 de placas OBF556 y OBF861, dos (2) camionetas Renault Duster modelo 2013 de placas IXA940 y DJK049 y una (1) camioneta Toyota Fortuner Diesel de placas DDB501.
- **2.1. Especificaciones Técnicas o Alcance del Objeto:** El contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:
 - a. **Obligaciones**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a:
 - Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Agencia de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.
 - Suministrar los repuestos originales requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo.
 - Disponer del servicio de grúa las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
 - Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la Agencia, cuando son llevados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Disponer de los espacios requeridos de acuerdo con el literal d.
 - Disponer de los equipos, repuestos, herramientas, espacios y logística requerida para la ejecución del contrato.
 - Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.
 - b. **Mantenimiento Preventivo:** Comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo lo siguiente:

Alineación de dirección
Sincronización
Revisión general del sistema de frenos
Balanceo
Diagnóstico y chequeo del sistema eléctrico
Revisión y ajuste de dirección
Cambio de aceite de motor
Cambio de filtro de aceite
Cambio de filtro de aire
Cambio de filtro de combustible
Engrase



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 3 de 3

Lavado general y motor	

El mantenimiento preventivo se realizará cada 5.000 kilómetros o 10.000 kilómetros, según lo exija cada vehículo o cuando lo requiera la Entidad.

c. **Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo se prestará de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato, cuando un vehículo del parque automotor presente una falla, garantizando la correcta operación del vehículo en óptimas condiciones.

En caso de requerirse repuestos, deberán suministrarse e instalarse repuestos originales y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor del contrato.

El mantenimiento correctivo se efectuará en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir del requerimiento de la Agencia.

Repuestos y consumibles:

Los repuestos y consumibles deben ser originales conforme la marca y línea según vehículo y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor del contrato.

Para el cambio de repuestos o la prestación de servicios no incluidos dentro de la oferta económica del contratista, el contratista deberá entregar, previamente, al supervisor del contrato una cotización para su aprobación, en todo caso, el valor de la cotización de los repuestos suministrados no podrá exceder el valor consignado en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.

d. **Área de trabajo**: El taller donde el contratista preste el servicio de mantenimiento deberá encontrarse ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

El área de trabajo mínima requerida es de 1.000 metros cuadrados, la cual debe contar mínimo con las siguientes características:

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e
 integridad de los vehículos; no se debe utilizar el espacio público y deben respetarse las
 normas del código de policía, y en especial las que tratan sobre la protección del espacio
 público.
- El área operativa o útil de trabajo debe estar debidamente demarcada.
- El contratista deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 4 de 3

- mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la Agencia.
- El área total del taller en la parte operativa deberá incluir como mínimo las siguientes áreas: áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, áreas para la operación de los equipos requeridos, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, las áreas de lavado y enjuague, puesto de mecánica general, puesto de electricidad, puesto de latonería, puesto de pintura, puesto de alineación y balanceo.
- e. **Equipo Mínimo Requerido:** El equipo mínimo requerido con el que debe contar el contratista para la ejecución del contrato es el siguiente:

Alineador de direcciones electrónico
Equipo de monta llantas
Balanceadora de llantas
Alineador de luces
Gatos de columna
Rectificadora de campanas y discos
Rectificadora de rines
Cárcamo para cambio de aceites
Dispensador neumático de aceites
Cargador de batería
Cámara de pintura presurizada
Equipo de banco de prueba de chasis
Equipo de diagnóstico, reparación y sincronización electrónicos para el análisis y aplicación de
mantenimiento automotriz
Equipos y herramientas para reparación general de automotores

f. **Recurso Humano Mínimo:** El personal operativo mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Jefe de taller o Gerente	Uno (1)	Tres (3) años de experiencia
		específica en la jefatura de
		talleres.
Mecánico de patio	Dos (2)	Tres (3) años de experiencia
		específica.
Mecánico general	Uno (1)	Dos (2) año de experiencia
		específica.
Ajustador de motor –	Uno (1)	Tres (3) años de experiencia



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 5 de 3

sincronizador		específica.
Electricista automotriz	Uno (1)	Tres (3) años de experiencia específica.
Alineador- balanceador	Uno (1)	Dos (2) años de experiencia específica.

Como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad del recurso humano mínimo, los siguientes documentos:

Hoja de Vida y relación de la experiencia.

El contratista deberá allegar las hojas de vida del personal requerido, así como las certificaciones de experiencia que se quiere acreditar. No se considerará la experiencia que no esté soportada en certificaciones

- Certificaciones de experiencia:

Las certificaciones del personal deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio. (Mes-día-año)
- □ Fecha de terminación (mes-día-año)
- Número y valor del contrato

Las certificaciones de experiencia del personal propuesto deberán ser expedidas por la Entidad contratante

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

El contratista se obliga a no cambiar el personal mínimo ofrecido para la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento previo y expreso de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En todo caso, el cambio de algún integrante del equipo mínimo deberá hacerse por personal idóneo de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente y requerirá autorización previa de la Entidad.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 6 de 3

g. **Garantía:** La garantía técnica que debe otorgar el contratista, para todos los vehículos objeto de mantenimiento será mínimo de seis (6) meses o nueve mil (9.000) kilómetros, lo que primero se cumpla, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto total estimado es de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos Mcte (\$55.000.000), donde el presupuesto para el mes de diciembre de 2013, será de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) y para el año 2014, son Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$50.000.000)

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

Nota 2: El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes ítems:

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluye Mano de Obra y Repuestos	Camionetas Montero Mitsubishi 3000 cc, Modelo 2005		Camionetas Nisssan 4x4 Xtrail 2500 cc, Modelo 2009		Camioneta NisssanPlaton Doble Cabina 4x2 2400 cc, Modelo 2009		Camionetas Toyota FortunerDissel 3000 cc, Modelo 2010	
	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os
MOTOR								
Reparacion General de Motor	537.50 0	4.125.000	537.50 0	3.750.000	537.50 0	3.375.000	787.50 0	4.375.000
Desmontar y Montar Culata Cambio de Empaque	115.00 0	73.750	115.00 0	76.000	115.00 0	70.000	145.00 0	96.000
Sincronizar Motor convencional y/o Inyección	70.000	300.000	70.000	300.000	70.000	300.000	150.00 0	450.000
Cambio Bomba de Agua	33.750	212.500	33.750	232.500	33.750	228.750	36.250	267.500



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoia 7 de 3

Cambio Bomba de Aceite	42.500	210.000	42.500	195.000	42.500	187.500	45.000	286.250
Cambio Bomba de Gasolina	43.750	277.500	48.750	275.000	48.750	267.500	37.500	250.000
Cambio Correa de Repartición	72.500	167.500	75.000	150.000	75.000	165.000	180.00	180.000
Lavado de Inyectores	52.500	19.000	52.500	19.000	52.500	19.000	155.00 0	20.500
Cambiar Reten Cigüeñal	36.250	71.250	36.250	80.000	36.250	80.000	48.750	93.750
Cambiar Reten Polea Cigüeñal	36.250	48.750	36.250	48.750	36.250	48.750	36.250	56.250
Cambio Empaquetadura Culata	77.500	73.750	77.500	73.750	77.500	73.750	107.50 0	123.750
Desmontar y Montar Radiadores Mantenimiento	51.250	112.500	51.250	112.500	51.250	112.500	61.250	112.500
Cambiar Cable Cierre Tapa Motor	20.000	71.250	20.000	71.250	20.000	71.250	27.500	86.250
Cambiar Cable de Acelerador	17.500	67.250	17.500	63.750	17.500	63.750	17.500	95.000
EMBRAGUE	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os
Cambiar Embrague	115.00 0	617.500	120.00 0	715.000	120.00 0	685.000	120.00 0	822.500
Cambiar Bomba Principal Embrague	27.500	171.250	27.500	175.000	27.500	152.500	27.500	187.500
Cambiar de Bomba Auxiliar Embrague	22.500	166.250	22.500	172.500	22.500	150.000	22.500	187.500



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 8 de 3

CAJA	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os
Desmontar y Montar Caja de Velocidad Mecánica	95.000	120.000	105.00 0	127.500	105.00 0	127.500	105.00 0	135.000
Reparar Caja Velocidad Mecánica	225.00 0	345.000	225.00 0	377.500	225.00	377.500	90.000	135.000
Reparar Diferencial Trasera	127.50 0	415.000	130.00	427.500	130.00	442.500	135.00 0	482.500
DIRECCION	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os
Desmontar y Montar Caja Direccion	43.750	60.000	43.750	60.000	43.750	60.000	51.250	60.000
Reparar Caja DireccionMecani ca y/o Hidraulica	130.00 0	230.000	130.00 0	230.000	130.00 0	230.000	135.00 0	240.000
Cambiar Dos Terminales de la Direccion	37.500	135.000	37.500	142.500	37.500	135.000	40.000	157.500
Cambiar Brazo Axial	20.000	96.250	20.000	116.250	20.000	116.250	20.000	157.500
Cambiar Amortiguadores Direccion	17.500	140.000	17.500	135.000	17.500	140.000	17.500	145.000
SUSPENSION	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os
Cambio Rotula Inferior	27.500	118.750	27.500	122.500	27.500	152.500	32.500	177.500
Cambio Rotula Superior	27.500	100.000	27.500	103.750	27.500	107.500	32.500	125.000



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 9 de 3

Cambio				81.000		81.000		372.500
Rodamiento	40.000	78.750	40.000		40.000	0.1.000	45.000	0.2.000
Rueda								
Delantera								
Cambiar				96.000		96.000		111.000
Rodamiento	42.500	88.750	42.500		42.500		45.000	
Rueda Trasera								
Cambiar Bujes	40.050	00.000	40.050	40.000	40.050	40.000	40.050	45.000
Centrales de la	16.250	36.000	16.250		16.250		16.250	
Barra								
Estabilizadora				200.000		205.000		245 000
Cambio de	37.500	285.000	40.000	290.000	40.000	305.000	45.000	345.000
Amortiguadores Delanteros					10.000			
Cambio de				290.000		305.000		335.000
Amortiguadores	30.000	300.000	30.000	200.000	30.000	000.000	40.000	000.000
Traseros								
Cambiar Bujes				66.250		66.250		135.000
Tijera Inferior	42.500	66.250	42.500		42.500		45.000	
Cambiar Bujes				66.250		66.250		135.000
Tijera Superior	42.500	66.250	42.500		42.500		45.000	
Cambiar	07.500	000.050	7.500	63.750	7.500	67.500	07.500	246.250
Semieje	37.500	226.250	7.500		7.500		37.500	
Delantero				50.750		50.750		44.050
Cambiar Bujes	35.000	53.750	35.000	53.750	35.000	53.750	7.500	11.250
Muelle Trasero				V/		V/		V _r
FRENOS	Vr. Mano	Vr.	Vr.	Vr.	Vr. Mano	Vr.	Vr. Mano	Vr.
	de	Repuest os	Mano de	Repuest os	de	Repuest os	de	Repuest os
	Obra	03	Obra	03	Obra	03	Obra	03
Reparacion	- Obiu		- Co.u	205.000	O D. G	220.000	- Obiu	
General de	43.750	195.000	43.750		43.750		43.750	240.000
Frenos								
Cambiar				145.000		118.750		
Pastillas	23.750	126.250	23.750		23.750		23.750	146.250
Delanteras								
ReparacionCalip	25 000	24 250	25 000	31.250	25.000	31.250	25 000	
er Delantero	25.000	31.250	25.000	00 750	25.000	404.055	25.000	36.250
Cambiar Banda	26.250	98.750	26.250	98.750	30.000	121.250	30.000	440.750
Freno Trasero	20.200	30.730	20.200		30.000		30.000	113.750



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoia 10 de 3

Una Rueda								
Desmontar Una Campana Trasera	15.000	82.500	15.000	86.250	15.000	71.250	15.000	82.500
Rectificar Una Campana Trasera	23.750	-	23.750	-	23.750	-	23.750	-
Diagnostico al Sistema de Frenos ABC	22.500	-	22.500	-	22.500	,	22.500	1
Desmontar y Montar Sensor de ABC de una Rueda	25.000	48.750	25.000	52.500	25.000	45.000	25.000	41.250
Cambio de Bomba Freno Principal	31.250	265.000	31.250	276.250	31.250	261.250	33.750	270.000
Cambio de Manguera de	15.000	35.000	15.000	35.000	15.000	35.000	15.000	35.000
Freno								
	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os	Vr. Mano de Obra	Vr. Repuest os
Freno	Mano de	Repuest	Mano de	Repuest os	Mano de	Repuest os -	Mano de	Repuest os
Freno ELECTRICIDAD Diagnostico al Sistema de Carga y	Mano de Obra	Repuest os	Mano de Obra	Repuest os	Mano de Obra	Repuest os	Mano de Obra	Repuest os - 512.500
Freno ELECTRICIDAD Diagnostico al Sistema de Carga y Arranque Cambiar Alternador Reparar Alternador	Mano de Obra 12.500	Repuest os	Mano de Obra 12.500	Fepuest os 512.500 122.500	Mano de Obra 12.500	Fepuest os - 512.500 137.500	Mano de Obra 12.500	Fepuest os - 512.500 161.250
Freno ELECTRICIDAD Diagnostico al Sistema de Carga y Arranque Cambiar Alternador Reparar	Mano de Obra 12.500	Repuest os	Mano de Obra 12.500	Fepuest os 512.500 122.500 437.500	Mano de Obra 12.500	Fepuest os 512.500 137.500 437.500	Mano de Obra 12.500	Fepuest os - 512.500 437.500
Preno ELECTRICIDAD Diagnostico al Sistema de Carga y Arranque Cambiar Alternador Reparar Alternador Cambiar Motor	Mano de Obra 12.500 17.500 51.250	Fepuest os - 517.500 137.500	Mano de Obra 12.500 17.500 51.250	Fepuest os 512.500 122.500	Mano de Obra 12.500 17.500 51.250	Fepuest os - 512.500 137.500	Mano de Obra 12.500 17.500 51.250	Fepuest os - 512.500 161.250



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoia 11 de 3

Cambiar Farola				153.750		131.250		192.500
Delantera	20.000	108.750	20.000	133.730	20.000	131.230	20.000	192.300
Cambiar				27.500		27.500		32.500
Bombillos	11.000	27.500	11.000		11.000		11.000	02.000
Farolas								
Delanteras								
Cambiar				6.125		6.125		6.125
Bombillos Stop	6.000	6.125	6.000		6.000		6.000	
Cambiar				5.750		5.750		5.750
Bombillos	6.000	5.750	6.000		6.000		6.000	
Cocuyos								
Cambiar				5.075		5.075		5.075
Bombillos de	6.000	5.075	6.000		6.000		6.000	
Direccional								
Alineacion de	20.000	-	20,000	-	20.000	-	20.000	-
Luces	20.000		20.000	40.770	20.000	40	20.000	
Cambiar Correa	20.000	43.750	20.000	43.750	20.000	43.750	20.000	56.250
del Alternador								
REFRIGERACI	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.
		D				- 1		
ON	Mano	Repuest	Mano	Repuest	Mano	Repuest	Mano	Repuest
ON	de	Repuest os	de	Repuest os	de	Repuest os	de	Repuest os
		-		os		os		os
Cargue Aire	de Obra	os	de Obra	-	de	_	de	•
	de	-	de	os 15.000	de Obra	os 15.000	de Obra	os 15.000
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento	de Obra 133.75 0	os 15.000	de Obra 133.75 0	os	de Obra 133.75 0	os	de Obra 138.75 0	os
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire	de Obra 133.75	os	de Obra	os 15.000	de Obra 133.75	os 15.000	de Obra 138.75	os 15.000
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado	de Obra 133.75 0 92.500	15.000 18.750	de Obra 133.75 0 92.500	15.000 18.750	de Obra 133.75 0 92.500	15.000 18.750	de Obra 138.75 0 97.500	15.000 18.750
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire	de Obra 133.75 0 92.500 Vr.	os 15.000 18.750 Vr.	de Obra 133.75 0 92.500 Vr.	15.000 18.750 Vr.	de Obra 133.75 0 92.500 Vr.	15.000 18.750 Vr.	de Obra 138.75 0 97.500 Vr.	15.000 18.750 Vr.
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado	133.75 0 92.500 Vr. Mano	15.000 18.750 Vr. Repuest	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano	15.000 18.750	133.75 0 92.500 Vr. Mano	15.000 18.750 Vr. Repuest	138.75 0 97.500 Vr. Mano	15.000 18.750 Vr. Repuest
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de	os 15.000 18.750 Vr.	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de	15.000 18.750 Vr.	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de	15.000 18.750 Vr.	138.75 0 97.500 Vr. Mano de	15.000 18.750 Vr.
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado CARROCERIA	133.75 0 92.500 Vr. Mano	15.000 18.750 Vr. Repuest	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano	15.000 18.750 Vr. Repuest os	133.75 0 92.500 Vr. Mano	15.000 18.750 Vr. Repuest os	138.75 0 97.500 Vr. Mano	15.000 18.750 Vr. Repuest os
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado CARROCERIA Ajuste de	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra	os 15.000 18.750 Vr. Repuest os	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra	15.000 18.750 Vr. Repuest	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra	15.000 18.750 Vr. Repuest	de Obra 138.75 0 97.500 Vr. Mano de Obra	15.000 18.750 Vr. Repuest
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado CARROCERIA Ajuste de Puertas	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de	15.000 18.750 Vr. Repuest	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de	15.000 18.750 Vr. Repuest os	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de	15.000 18.750 Vr. Repuest os	138.75 0 97.500 Vr. Mano de	15.000 18.750 Vr. Repuest os
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado CARROCERIA Ajuste de	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	os 15.000 18.750 Vr. Repuest os	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os	138.75 0 97.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado CARROCERIA Ajuste de Puertas Ajuste de Sillas	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra	os 15.000 18.750 Vr. Repuest os	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra	15.000 18.750 Vr. Repuest os	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra	15.000 18.750 Vr. Repuest os	de Obra 138.75 0 97.500 Vr. Mano de Obra	15.000 18.750 Vr. Repuest os
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado CARROCERIA Ajuste de Puertas Ajuste de Sillas Ajuste de Millare	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	os 15.000 18.750 Vr. Repuest os	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os 7.500 11.250	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os 7.500 11.250	138.75 0 97.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os 7.500 11.250
Cargue Aire Acondicionado Mantenimiento Aire Acondicionado CARROCERIA Ajuste de Puertas Ajuste de Sillas	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	os 15.000 18.750 Vr. Repuest os 7.500	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os 7.500	de Obra 133.75 0 92.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os 7.500	de Obra 138.75 0 97.500 Vr. Mano de Obra 47.500	15.000 18.750 Vr. Repuest os 7.500



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 12 de 3

Cambio				105.000		105.000		120.000
	26.250	105.000	26.250	100.000	26.250	100.000	26.250	120.000
Empaque Vidrios Puerta								
				2.250		2.250		2.250
Arreglo Eleva	36.250	2.250	36.250	2.230	36.250	2.230	36.250	2.230
Vidrios	30.230	2.200	30.230	7.500	00.200	7.500	00.200	7.500
Ajuste de	45.000	7.500	40.000	7.500	28.750	7.500	45.000	7.500
Bomper	45.000	7.500	40.000		20.750		45.000	
RevisionExosto	0= 000	-	05.000	-	05.000	-	05.000	-
OTDOO	25.000		25.000		25.000	.,	25.000	.,
OTROS	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.	Vr.
	Mano	Repuest	Mano	Repuest	Mano	Repuest	Mano	Repuest
	de	os	de	os	de	os	de	os
	Obra		Obra		Obra		Obra	
Analisis de		-		-		-		-
Gases	30.000		30.000		30.000		30.000	
Cambio de				115.000		92.500		153.750
Filtros	15.000	115.000	15.000		15.000		15.000	
Cambio de				54.000		61.500		72.000
Aceite	12.500	54.000	12.500		12.500		12.500	
Lavado General		-		_		-		_
Lavado Conorai	20.000		20.000		20.000		20.000	
Lavado General		-		-		-		-
y Motor	21.000		21.000		21.000		21.000	
Lavado de		-		-		-		-
Tapiceria	125.00		125.00		125.00		125.00	
•	0		0		0		0	
Alineacion y	50.050	-	=0.0=0	-	50.050	-	50.050	-
Balanceo	56.250		56.250		56.250		56.250	
Asistencia		-		-		-		-
Mecanica	25.000		25.000		25.000		25.000	
Servicio de Grua		-		-		-		-
	60.000		60.000		60.000		60.000	

> Los Valores unitarios antes indicados no tienen incluido el IVA.

La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar ningún valor unitario sin IVA por ítem indicado en el cuadro anterior, so pena del rechazo de la propuesta.

El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial y se cancelarán sólo los servicios prestados y los repuestos suministrados por el contratista en el respectivo mes, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 13 de 3

Las cantidades indicadas en el presente documento son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Agencia Nacional de Infraestructura, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

- **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de julio de 2014 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
- **5. FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios prestados y los repuestos suministrados en el respectivo mes y atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista IVA incluido, así como el informe mensual que este debe presentar.

Cada pago se hará dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual una vez se comunique la carta de aceptación de la oferta deberá allegar a la Entidad una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

- **a.** La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- **b.** La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 14 de 3

- **c.** Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- **d.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- **e.** Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- **f.** Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- **h.** Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- **k.** Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones sustanciales, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- I. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- **m.** Cuando los precios unitarios **SIN IVA** ofertados, superen alguno de los valores unitarios establecido por ítem **SIN IVA**, de conformidad con lo indicado en la Nota 2 del numeral 3 del presente documento.
- **n.** Cuando se compruebe confabulación entre un oferente y funcionarios de la Agencia y/o con otros oferentes para influir en la evaluación de las ofertas y/o en la decisión de adjudicación que de deba adoptar.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 15 de 3

- **o.** Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
- p. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos
- **q.** Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- **r.** Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso de selección que impidan o no garanticen la selección objetiva del proponente.
- **s.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- **t.** Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano y no se allegue traducción emitida por autoridad competente.
- **u.** Las propuestas presentadas en unión temporal o consorcio, cuando no se presente documento que acredite su conformación, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993.
- v. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal de la firma proponente, o por el proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- w. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo 4.**
- x. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a la establecida en la presente invitación pública.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 16 de 3

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
Publicación de Invitación	18 de Diciembre de 2013	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	19 de Diciembre de 2013	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo para presentar ofertas	20 de diciembre de 2013 hasta las 10:00 A.M.	Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso _ Oficina de Correspondencia Bogotá, D.C. Colombia
Verificación de los requisitos habilitantes y publicación evaluación de ofertas	23 de Diciembre de 2013	Comité Evaluador Agencia Nacional de Infraestructura
Traslado para observaciones a Evaluación de Ofertas	24 diciembre de 2013	SECOP www.contratos.gov.co
Respuesta Observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta	26 de diciembre de 2013	SECOP www.contratos.gov.co

NOTA: El plazo máximo para proferir y publicar Adendas será el establecido en el cronograma y en caso de requerirse extender las demás etapas previstas en el cronograma se publicará un aviso, en el cual se indicará expresamente la razón de tal decisión y se fijarán los nuevos plazos.

9. ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, **radicadas** en la ventanilla externa del Área de Archivo y Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso _ Oficina de Correspondencia. Bogotá, D.C. Colombia

Una vez vencido el plazo máximo para presentar propuestas, la Entidad realizará una reunión de apertura de sobres de las ofertas y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las mismas y el valor de cada una de ellas.

10. REQUISITOS LEGALES HABILITANTES Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Los requerimientos técnicos y legales habilitantes son:



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 17 de 3

10.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

	TABLA 1						
	PERSONA JURIDICA			PERSONA NATURAL			
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo 1), la cual deberá contener entre otros aspectos, la información que se indica en el literal A del presente numeral.		1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo 1), la cual deberá contener entre otros aspectos, la información que se indica en el literal A del presente numeral.			
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o		2	Fotocopia del documento de identificación del proponente.			



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 18 de 3

	TABLA 1		
	PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL
	cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.		
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal	3	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.	5	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.	6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
	Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.		
	Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 19 de 3

A. Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el número de la cédula de ciudadanía en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, y correo electrónico. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

B. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal (Anexo 02).
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
- 3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- 4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
- 5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- 6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- 7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
- 8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- 9. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 20 de 3

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales y antecedentes disciplinarios, se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

Experiencia Específica:

a. Verificación de Requisitos Técnicos Habilitantes:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo tres (3) y máximo (5) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2010

Solo se deberá presentar información sobre máximo cinco (5) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los cinco (5) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar la certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 21 de 3

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 3** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 3** y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 01: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 22 de 3

cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 0734 de 2012, según el cual: "En todo caso la verificación de los requisitos establecidos en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso..."

La evaluación se realizará teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios con IVA indicados en el Anexo 4, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el mismo Decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Se verificará que el valor consignado en las casillas correspondientes al "valor total oferta económica)" sea el producto de la suma de los ítems correspondientes. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos (Anexo No.4). En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuara dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 23 de 3

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012, podrá hacer uso del procedimiento establecido en el numeral 2.2.10 del mismo decreto.

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, así:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 24 de 3

Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

13. REGULACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
- b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
- c. MULTAS. (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 25 de 3

- y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- **e.** LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
- **f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- g. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
- h. CADUCIDAD. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
- i. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
FORMATO	Fecha: 25/07/2012
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 26 de 3

- **j. LIQUIDACION**.- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- **k. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- I. INDEMNIDAD.- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

Preparó:

ORIGINAL FIRMADO POR LUIS FABIAN RAMOS BARRERA Experto G3 Grado 06 – Recursos Físicos

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

ORIGINAL FIRMADO POR MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO

Vicepresidente Administrativa y Financiera

Aprobó: Nelcy Maldonado Ballen / Coordinador G.I.T Administrativo y Financiero Reviso: